



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 24 2010-ACSS
Santiago de Surco,
29 MAR 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: Dictamen N° 005-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 555-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 234-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 196-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 012-2010-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 012-2010-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 002-2010-02-2168 – Irregularidades en la “Implementación de la Arquitectura Tecnológica a nivel de Software” contratada en virtud de la Licitación Pública N° 009-2005, ha ocasionado un perjuicio económico de S/. 475,300.00; y

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 002-2010-02-2168, Código N° 2-2168-2008-005, denominado Irregularidades en la “Implementación de la Arquitectura Tecnológica a nivel de Software” contratada en virtud de la Licitación Pública N° 009-2005, concluye en que se ha ocasionado un perjuicio económico de S/. 475,300.00, señalando que se ha evidenciado que los funcionarios inmersos en el citado Informe, han incurrido en presunta culpa inexcusable por negligencia grave al no ejecutar las obligaciones inherentes a sus funciones y no cautelar los intereses de la Municipalidad, lo cual generó que se cancelara el 50% del monto pactado mediante el Contrato N° 003-2006-LP-MSS de fecha 22.02.2006, suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Consorcio COSAPI DATA S.A. COSAPI SOFT S.A., ya que al momento del pago no existían las condiciones técnicas para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo detallado en el mencionado Informe, siendo que al culminarse el plazo pactado no fue posible implementar la Arquitectura Tecnológica a nivel de Software contratada, por las inconsistencias técnicas relevadas, ocasionando un perjuicio económico de S/. 475,300.00, hecho que amerita el inicio de las acciones legales con el objeto que los ex funcionarios cumplan en forma solidaria con resarcir el daño y perjuicio ocasionado a la Municipalidad, conforme lo establecen los artículos 1219° numeral 3), 1319° y 1321° del Código Civil.

Que, en tal sentido el Órgano de Control Institucional, recomienda al señor Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, disponga que previa autorización del Concejo Municipal, se derive al señor Procurador Público Municipal de la Corporación Edil, para que inicie e impulse las acciones legales respectivas, en atención a que se ha evidenciado responsabilidad civil solidaria de los ex funcionarios inmersos en el mencionado Informe por el perjuicio económico ocasionado contra el patrimonio de la entidad edil;

Que, con Informe N° 196-2010-GAJ-MSS del 22.02.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable al caso, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 “Informe Especial”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000 CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil correspondientes, contra los ex funcionarios comprendidos en el precitado Informe Especial,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 24 -2010-ACSS

por omisión en la verificación del cumplimiento del servicio brindado mediante Contrato N° 003-2006-LP-MSS por parte del proveedor COSAPI DATA S.A. – COSAPI SOFT S.A. para la implementación de la Arquitectura Tecnológica a nivel de Software, contratado en virtud de la Licitación Pública N° 009-2005, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad por la suma de S/. 475,300.00 Nuevos Soles, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo respectivo, de conformidad con lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en virtud del Informe Especial N° 002-2010-02-2168 elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

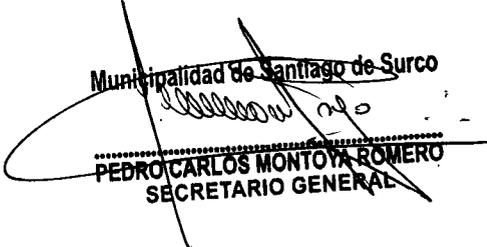
Estando al Dictamen N° 005-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe Especial N° 002-2010-02-2168 del Órgano de Control Institucional, al Informe N° 196-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra ex funcionarios, por las Irregularidades en la "Implementación de la Arquitectura Tecnológica a nivel de Software" contratada en virtud de la Licitación Pública N° 009-2005, ha ocasionado un perjuicio económico de S/. 475,300.00, conforme al Informe Especial N° 002-2010-02-2168, Código N° 2-2168-2008-005, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias certificadas de los antecedentes a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

